

**OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO LED EN
LA FACHADA PRINCIPAL DE IFEMA PALACIO
MUNICIPAL, FERIA DE MADRID**

EXP. 19/244 - 2000015179

PLIEGO ADMINISTRATIVO

COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

Madrid, julio 2019

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE BASES	
EXP. 19/244- 2000015179	
A- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.-	OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO LED EN LA FACHADA PRINCIPAL DE IFEMA PALACIO MUNICIPAL, FERIA DE MADRID
B- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.-	PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON PUBLICIDAD.
C- PERIODO DE CONTRATACIÓN.-	DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, PREVISTO PARA LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2019 HASTA LA FINALIZACIÓN DE TRABAJOS PREVISTA PARA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2019.
D- CÓDIGOS CPV.-	31000000-6 MÁQUINAS, APARATOS, EQUIPO Y PRODUCTOS CONSUMIBLES ELÉCTRICOS; ILUMINACIÓN 31524200-7 ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN MURAL 31500000-1 MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y LÁMPARAS ELÉCTRICAS 45310000-3 TRABAJOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA
E- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	295.000 € IVA EXCLUIDO
F- FORMA DE PAGO.-	MEDIANTE TRANSFERENCIA CON VENCIMIENTO A 60 DÍAS.
G- GARANTÍAS.-	GARANTÍA PROVISIONAL.- 3 % DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. 5 % DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.	4
2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.	4
3. CPV.	4
4. PARTICIPANTES.	5
5. PERIODO DE CONTRATACIÓN.	5
6. PLAZOS DE EJECUCIÓN.	5
7. PLAZOS DE GARANTÍA.	5
8. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.	6
9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	6
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	7
11. REVISIÓN DE PRECIOS.	7
12. COSTES DE SEGUROS, PORTES Y FINANCIEROS.	7
13. CONTRAVENCIÓN DE PATENTE.	8
14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. Certificaciones.	8
15. GARANTÍA PROVISIONAL.	8
16. GARANTÍA DEFINITIVA.	9
17. CAPACIDAD JURÍDICA Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.	11
18. VISITA A INSTALACIONES.	14
19. PERFIL DEL CONTRATANTE.	15
20. CONSULTAS.	15
21. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.	15
22. APERTURA DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.	22
23. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	25
24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	32
25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	33
26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	40
27. PROTECCIÓN DE DATOS.	41
28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.	41
29. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	41
30. NORMAS APLICABLES.	42
ANEXO I.	43
ANEXO II.	61
ANEXO III.	72

OBRAS DE ADECUACIÓN DE ALUMBRADO LED EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL, FERIA DE MADRID

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que se regirá por el presente Pliego de Bases tiene por objeto lo especificado en el encabezamiento con arreglo a las condiciones técnicas unidas al expediente y que se dan por reproducidas y se consideran como parte integrante del presente Pliego.

El contrato comprende la contratación de la nueva instalación del alumbrado de la fachada de IFEMA Palacio Municipal, sito en Av. Capital de España, 7, 28042 Madrid, y las condiciones básicas que regirán dicho contrato.

Se incluye el software y hardware necesarios para su correcto funcionamiento, así como la generación y reprogramación de contenidos.

Contiene también los medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos, así como la vigilancia de las instalaciones durante todo el período de desarrollo de los trabajos.

Los trabajos de obras a realizar incluyen el suministro de todos los materiales necesarios, la mano de obra directa e indirecta, maquinaria y todas las instalaciones auxiliares necesarias para la completa ejecución de la obra y servicio.

Los Pliegos de Bases y, en su caso, las prescripciones técnicas, revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante del contenido total de dichas cláusulas, así como de las Instrucciones Internas de Contratación sin salvedad alguna.

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento ordinario con publicidad.

3. CPV.

31000000-6 MÁQUINAS, APARATOS, EQUIPO Y PRODUCTOS
CONSUMIBLES ELÉCTRICOS; ILUMINACIÓN
31524200-7 ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN MURAL
31500000-1 MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y LÁMPARAS ELÉCTRICAS
45310000-3 TRABAJOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

4. PARTICIPANTES.

Pueden presentar ofertas aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad técnica y profesional suficiente, conforme a lo previsto en estos pliegos de condiciones y sus anexos, para llevar a buen término todos los trabajos que se encomiendan en el presente pliego.

Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una unión temporal de empresas, las compañías participantes deberán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del ANEXO I, así como la garantía provisional. Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA, en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Las empresas interesadas podrán presentar oferta, siempre y cuando cumplan las condiciones específicas en los presentes pliegos.

Los licitadores interesados deberán presentar oferta individualizada para el presente concurso.

5. PERIODO DE CONTRATACIÓN.

La duración del contrato se establece desde su fecha de formalización, previsto para la primera quincena del mes de octubre de 2019, hasta la finalización de la totalidad de la instalación e implantación del sistema de control, previsto para el 04 de diciembre de 2019.

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Los plazos de ejecución se corresponden con el periodo de contratación y los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Todos los trabajos tendrán que estar coordinados con IFEMA sin incidir en los actos y eventos que se celebren y que pudieran tener influencia durante la ejecución de los trabajos.

7. PLAZOS DE GARANTÍA.

El adjudicatario, o en su defecto el responsable de la emisión del certificado de la garantía, queda obligado a rectificar y reparar, por su cuenta, todos los defectos de fabricación, instalación y montaje que puedan aparecer y que sean imputables a la defectuosa ejecución de los trabajos, o a la mala calidad de los materiales empleados y/o suministrados, así como de su mantenimiento durante el periodo de garantía. Será de tres (3) años.

8. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciendo a la cantidad de 295.000 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS):

El importe establecido es máximo, por lo tanto, no serán admitidas a trámite aquellas propuestas que superen el importe indicado anteriormente.

El ofertante deberá contemplar en su propuesta que el citado presupuesto incluye todos los costes necesarios para el adecuado desarrollo del servicio: infraestructura, personal, medios técnicos y auxiliares, desplazamientos, alojamientos, dietas, consumibles, etc., y cualquier otro coste previsto para el desarrollo del servicio.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación que, en ningún caso, superará el presupuesto base de licitación.

El OFERTANTE, presentará, conjuntamente con su OFERTA ECONÓMICA, y como justificación de la misma, un **listado de su presupuesto**, en el que figurarán los precios unitarios asignados por el OFERTANTE a cada unidad, salvo el **importe del capítulo de Seguridad y Salud, que no podrá reducirse. La cantidad o medición de cada unidad en su oferta es fija e invariable e igual a la reflejada en la tabla de precios unitarios propuesta en el modelo “FICHA B – FICHA DE PRECIOS UNITARIOS” del Anexo III.** Este listado deberá presentarse en soporte informático, rellenando para ello el fichero de datos que se facilita junto con la documentación de licitación, en formato .xls.

Las aclaraciones que dicte IFEMA, sobre el Pliego y sus documentos, no se considerarán, en ningún caso, como modificaciones o variaciones, y deberán ejecutarse por el CONTRATISTA sin coste o plazo adicional.

Cualquier trabajo que no esté expresamente detallado en la totalidad de los documentos, figurando en alguno de ellos, y que sea necesario para conseguir el objeto del mismo, será realizado por el CONTRATISTA como si dicho trabajo hubiese sido específicamente descrito en la totalidad de dichos documentos.

Deberán facilitar estos importes en los modelos incluidos en el ANEXO II. PROPOSICIÓN ECÓNOMICA de este Pliego.

9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El ofertante tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA acuerde la modificación del presente contrato para aumentar el volumen de los servicios objeto del mismo, en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades que se produzca como consecuencia de la incorporación en el calendario de

actividades y eventos nuevos en IFEMA Palacio Municipal, tanto ferias propias y ajenas, como congresos diferentes de los previstos en el momento de la licitación del expediente o por el incremento de actividad comercial de IFEMA, en ferias propias.

Las modificaciones señaladas podrían suponer una variación al alza en un máximo de un **30% de la estimación de contratación**, que ascendería a la cantidad de:

88.500,00 EUROS (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS), IVA EXCLUIDO.

Las modificaciones del contrato tendrán carácter obligatorio para el adjudicatario del servicio.

Antes de proceder a la modificación del contrato, y previamente a alcanzar el importe estimado citado, se dará audiencia al adjudicatario; una vez oídas las alegaciones del adjudicatario se deberá formalizar la modificación en documento firmado por ambas partes, que se incorporará a la documentación del contrato.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del servicio para el plazo total de ejecución del contrato incluyendo sus modificaciones y excluido el IVA correspondiente, ascendería a **383.500,00 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS), IVA EXCLUIDO.** Este importe se desglosa en:

- Importe correspondiente al suministro e instalación de iluminación de fachada según contrato por el periodo de contratación establecido, 295.000,00 EUROS (DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS) IVA EXCLUIDO.
- Importe correspondiente a modificaciones de contrato, 88.500,00 EUROS (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS), IVA EXCLUIDO.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no contempla la posibilidad de revisión de precios durante el periodo de contratación, según el artículo 103 de la LCSP, y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Por tanto, los precios propuestos por el adjudicatario se mantendrán fijos durante todo el periodo de duración de contrato.

12. COSTES DE SEGUROS, PORTES Y FINANCIEROS.

Los precios ofertados que figurarán en el pedido se entenderán netos y por ello libres de costes de portes, seguros y embalajes, que, en caso de haberlos, correrían a cargo del adjudicatario con la sola excepción de condiciones particulares pactadas y aceptadas de mutuo acuerdo, en forma expresa y escrita. Asimismo, se entiende

que la puesta a disposición de la mercancía se realizará en los almacenes de IFEMA. Se concretará con el adjudicatario el lugar exacto de la entrega.

13. CONTRAVENCIÓN DE PATENTE.

El adjudicatario protegerá e indemnizará a IFEMA contra cualquier reclamación por contravención de patente, marca registrada, derechos de autor o reclamación de comercio ilícito con respecto a la mercancía entregada, de conformidad con lo dispuesto en la **normativa** aplicable en la materia.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. Certificaciones.

EL CONTRATISTA presentará la factura correspondiente a los trabajos realizados, conjuntamente con la certificación comprobada y aceptada, siendo la última una certificación-liquidación, detallando también el porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial.

Las facturas -con referencia al pedido asignado por IFEMA-, deben recibirse en el departamento de Contabilidad, en un plazo máximo de 10 días desde la **finalización de la instalación (ÚNICA CERTIFICACIÓN)**. Una vez conformada la factura, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del suministro. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

15. GARANTÍA PROVISIONAL.

El ofertante deberá incorporar en el sobre de Documentación Administrativa, el documento acreditativo de haber constituido a disposición de IFEMA la garantía provisional, que asciende al **3% del presupuesto de licitación**, que asciende a la siguiente cantidad: **8.850,00 € (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS), IVA EXCLUIDO.**

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución, se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

El resguardo acreditativo del ingreso, en original o copia compulsada deberá incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

Si se constituyera mediante aval bancario o seguro de caución, deberán utilizarse los modelos que figuran como ANEXO del presente Pliego, que igualmente deberán incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

La garantía provisional deberá estar constituida antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Cuando se preste en metálico, se entenderá constituida cuando el ingreso (por el importe total exigido en concepto de garantía) tenga efectiva entrada en la cuenta bancaria de IFEMA antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

Se incautará la garantía provisional a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Se entenderá injustificada, entre otras, la retirada que pretenda fundamentarse en error en la formulación de la oferta.

En todo caso la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

16. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva por importe del **5% del presupuesto de licitación, esto es, 14.750,00 € (CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS).**

Esta garantía se podrá presentar en cualquiera de las formas admitidas para la garantía provisional, es decir, en metálico, aval bancario, o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

En la aportación de la garantía mediante aval o seguro de caución solo se admitirá el documento original o copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

Esta garantía deberá constituirse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación, acreditando, mediante comparecencia en el Departamento de Tesorería de IFEMA, la constitución de la misma con la exhibición de sus justificantes. Si el contratista no cumpliera la referida obligación en el plazo citado, IFEMA podrá resolver el contrato incautando la garantía provisional y exigiendo del contratista el abono de los daños y perjuicios causados.

2.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- De la pérdida que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de IFEMA al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.
- De los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones
- y de los daños y perjuicios causados por el contratista en supuestos de incumplimiento del mismo, sin resolución del contrato.

3.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contado desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al contratista, IFEMA podrá declarar resuelto el contrato por culpa del contratista, con incautación de la garantía definitiva e indemnización, además, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, de los daños y perjuicios causados.

4.- La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del contrato y hasta su completa extinción, incluido el periodo de garantía si lo hubiere. La garantía será liberada dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa fecha, previa petición por parte del contratista.

La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

17. CAPACIDAD JURÍDICA Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.

1. Podrán participar en la licitación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se establecen en el apartado 5 del Anexo I del presente pliego.

Las Uniones de Empresarios (en adelante, UTE), deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

2. No podrán contratar con IFEMA con los efectos establecidos en el artículo **73 de la LCSP**, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de

extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (RCL 2013, 1776), de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1642), de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo (RCL 1989, 660), de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril (RCL 1997, 1007), de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril (RCL 1998, 1028), de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (RCL 2001, 1824 y 2906), y en la Ley 16/2002, de 1 de julio (RCL 2002, 1664), de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (RCL 2000, 1804 y 2136), así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003, 1748), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (RCL 2013, 1746), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo **140 de la LCSP** o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003, 2684), General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (RCL 2003, 2945), General Tributaria.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril (RCL 2006, 757), de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (RCL 1985, 1463 y RCL 1986, 192), del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Concurrirá causa de incompatibilidad para contratar en relación con aquellas empresas privadas de cuyos órganos de administración u órganos rectores formen parte el Director General o alguno de los miembros del Equipo de Dirección de IFEMA, miembros del Comité Ejecutivo o de la Junta Rectora de IFEMA, o sus cónyuges o demás personas en los términos señalados en el párrafo anterior.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

3. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con IFEMA, en las condiciones establecidas en el **artículo 73 de la LCSP** las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el **apartado 2 del artículo 150 de la LCSP** dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo **153 de la LCSP** por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el **artículo 202**, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el **artículo 3 de la LCSP**.

4. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Si IFEMA tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo de éste, IFEMA podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

Los documentos acreditativos de la personalidad serán aportados en los supuestos y condiciones que se establecen en la Documentación Administrativa. El representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades siempre que la oferta la hubieran formulado conjuntamente y en ella se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellas en el contrato de resultar adjudicatarios con el compromiso de constituir formalmente una Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios, (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA y (iii) la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, y cuyas decisiones vincularán a los partícipes. Dicho representante o apoderado único será el interlocutor de IFEMA en todo lo que atañe al contrato.

18. VISITA A INSTALACIONES.

Para un mayor conocimiento de la envergadura del servicio objeto de contratación, se efectuará una visita guiada a las instalaciones del Palacio Municipal de IFEMA el **día 07 de agosto de 2019, a las 10.00 horas**, para todas aquellas empresas que estén previamente acreditadas.

El punto de encuentro será en la entrada principal del Palacio en Av. Capital de España, 7, 28042 Madrid.

Para la obtención de la acreditación correspondiente deberán contactar por teléfono con la Dirección de Compras y Logística, en el teléfono 91.722.52.79

19. PERFIL DEL CONTRATANTE.

En la página web de IFEMA (www.ifema.es, apartado de Concursos y Licitaciones) podrá consultarse el Perfil del Contratante de IFEMA en el que se incluirán cualesquiera datos e informaciones referentes a este concurso y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a este Pliego, las consultas planteadas por los licitadores y la adjudicación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación se notificará también personalmente al interesado.

La publicación de cualquier información general en el Perfil del Contratante produce plenos efectos desde el momento de su publicación.

20. CONSULTAS.

Todos los ofertantes podrán formular por escrito, **hasta las 12:00 h. del 15 de agosto de 2019**, cuantas aclaraciones precisen, remitiendo la solicitud de las citadas aclaraciones a través del perfil del contratante del expediente.

IFEMA, tras la finalización del mencionado periodo, procederá a la contestación de las consultas recibidas en el perfil del contratante (www.ifema.es, apartado Concursos y Licitaciones), publicando todas las consultas recibidas y las correspondientes respuestas.

21. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Esta documentación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser revisada o retirada en el perfil del contratante (www.ifema.es, apartado Concursos y Licitaciones), **a partir del día 01 de agosto de 2019 hasta el día 09 de septiembre 2019**, ambos inclusive.

Desde el día **01 de agosto de 2019 hasta las 10:00 horas del día 09 de septiembre de 2019**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

IDIOMA

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las ofertas y los demás documentos que requieran firma del licitador han de estar firmadas electrónicamente por quien ostente la representación suficiente para ello.

En caso de que una oferta u otro documento que requiera firma, haya de ser firmado por más de un apoderado, se deberá incorporar al documento las firmas electrónicas de todos los que deban intervenir.

La validez y suficiencia de esta representación se revisará por la Comisión de Compras en el momento en que proceda, que acordará la exclusión del licitador en caso de insuficiencia de la representación.

La presentación de ofertas en la plataforma podrá realizarla cualquier trabajador de la empresa que disponga de certificado electrónico, aunque los documentos en ellos contenidos deberán ser necesariamente rubricados por el/los apoderado/s de la compañía.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Deberá contener la documentación recogida en el ANEXO I.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUBJETIVA.

Se incluirá una Propuesta Técnica o estudio de ejecución de los trabajos, de conformidad con lo previsto en el PROYECTO DE EJECUCIÓN, en la que se explique y justifique la forma de abordar los trabajos y planificación con la que se propone realizar la obra, con el siguiente orden y contenido, que deberá estar firmada de forma manuscrita o electrónica por el representante legal:

1. METODOLOGÍA Y FICHAS TÉCNICAS.

- a. Descripción de la **forma de abordar los trabajos** propuesta por el licitador, que demuestre el conocimiento del proyecto, de la problemática y las condiciones en que se deben realizar las obras, así como el proceso constructivo, atendiendo a criterios de control del proceso de ejecución de la obra.

- b. Indicación expresa por parte del contratista de que las **marcas y modelos** ofertados se ajustan al proyecto. Se deberá indicar marca y modelo ofertado junto con toda la documentación requerida en este pliego. Se presentará, ordenado por capítulos y uds. de obra del presupuesto, sin hacer ninguna referencia económica.

2. PROGRAMA DE TRABAJOS, MEDIOS Y RENDIMIENTOS.

Programa de trabajos:

- a. **Memoria** explicativa indicando la secuencia de los trabajos por actividades y zonas de obra.
- b. **Diagrama de Gantt** con calendario semanal y mensual, donde se pueda apreciar el desglose de actividades y su correlación y la propuesta de plazos parciales y total en los que se compromete a ejecutar los trabajos dentro de los tiempos exigidos en este pliego.

Nota: La planificación deberá estar en consonancia y ajustarse al calendario elaborado por IFEMA, que se adjunta como Anexo III en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Medios y rendimientos:

- a. Indicación de los medios humanos y materiales que el licitador se compromete a adscribir al contrato, especificando **cantidad y rendimientos** que justifiquen el programa de trabajos.
- b. **Organigrama** funcional del personal directivo y técnico adscrito al contrato hasta el nivel de encargados, en el que se aprecien funciones, titulaciones y experiencia.
- c. Indicación expresa por parte del contratista del **número de trabajadores** asignados a tiempo completo para la realización de los trabajos.
Se establece un mínimo de 8 trabajadores cualificados asignados, a tiempo completo a la obra.

3. SISTEMA DE GESTION OFERTADO.

El ofertante deberá aportar una PROPUESTA DE PROYECTO DE SISTEMA DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DURANTE 1 AÑO. Esta oferta incluirá la gestión de contenidos para la fachada del Palacio Municipal de IFEMA, así como la gestión de los horarios de reproducción de los mismos.

Incluirá también esquema descriptivo del mismo, fichas técnicas, capacidades del hardware y software para el control y visualización remotos de la totalidad de la instalación en fachada, así como de un ejemplo del interfaz de visualización del mismo.

La empresa adjudicataria deberá tener la capacidad de gestionar los contenidos de forma remota, a cuya plataforma y gestión, IFEMA deberá tener potestad y libre acceso, tanto durante el período de contratación, como posteriormente a la finalización del contrato.

La empresa adjudicataria responsable de la creación de contenidos, deberá prestar este mismo servicio de creación y gestión de contenidos a empresas terceras, que de forma eventual hagan uso del Palacio Municipal de Ifema. Este servicio, tendrá un tratamiento contractual independiente, y los términos y condiciones del mismo, serán negociados de forma directa entre el adjudicatario de la creación y gestión de contenidos y las empresas terceras que lo soliciten.

4. CREACIÓN DE CONTENIDOS.

Deberá redactar una propuesta DE PROYECTO DE CREACIÓN DE CONTENIDO DURANTE 1 AÑO conforme a lo especificado en el apartado 6. ELABORACIÓN DE CONTENIDOS Y DIGITALIZACIÓN del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria valorará y pondrá a disposición de IFEMA el servicio de creación de contenidos y gestión de contenidos de la fachada por periodo de 1 año.

Dichos servicios se valorarán en dos modalidades complementarias:

- a. Gestión de contenidos: Se pondrá a disposición de IFEMA el servicio de gestión de contenidos en fachada, que a petición de IFEMA habrá gestionar de forma remota la plataforma de contenidos, su carga, reproducción, y horarios durante el periodo de 1 año.
Se incluye programación y carga de los contenidos en formato digital al sistema de control, testeo y puesta en marcha, así como seguimiento y coordinación de la reproducción o secuencia de reproducciones y horarios.
- b. Creación de contenidos: Se pondrá a disposición de IFEMA el servicio de creación de contenidos en fachada, que a petición de IFEMA habrá elaborar imágenes, animaciones o incluso vídeos reproducibles en fachada, de 10 segundos de duración, o en su defecto múltiplos de dicha duración que se facturará de forma unitaria en unidades de 10 segundos.

Para la elaboración de los contenidos digitales se precisará de la creación de un “Workflow” o equipo de creación de contenidos digitales que estará a disposición de IFEMA para realizar los trabajos en base a sus necesidades.

Este servicio en particular, dispondrá de una bolsa dedicada en exclusiva con un fondo de 21.000€ (incluido en el valor máximo de la licitación), para cubrir todos los gastos que se deriven de él, siendo el precio unitario máximo para la elaboración de cada contenido en particular, de 300€. Estas cuantías se irán descontando de esta bolsa de previsión a petición de la Dir. de Comunicación de IFEMA.

5. CAPACIDAD DEL SOFTWARE OFERTADO.

El ofertante deberá incluir la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE DEL SOFTWARE DE GESTIÓN OFERTADO.

El software ofertado deberá tener la capacidad de generar efectos en tiempo real para video-mapping en 2D, con capacidades adicionales de reproducción de vídeo en vivo, usando como base un motor de renderizado y generador de gráficos integrado, totalmente personalizable. Además, deberá contar con la capacidad de sincronización integrada, que garantice una reproducción de contenidos sin cortes.

La comunicación con el hardware de control, deberá ser fluida y garantizar la correcta transmisión de los datos programados, hasta la luminaria de LED digital a controlar, así como a los diferentes dispositivos de control situados dentro de la instalación.

Deberá tener la capacidad de controlar un mínimo de 10.000 píxeles de LED de forma conjunta para crear los efectos de video-mapping en 2D.

Deberá contar con capacidad de integración con otros sistemas de comunicación, gestión, y equipos de control que se puedan encontrar en el catálogo de productos de todos los fabricantes existentes en el mercado.

- El protocolo de comunicación DMX para conexiones salientes, deberá contar con los siguientes estándares de comunicación: Art-Net (I, II, 3, 4) (Unicast & Broadcast) / DMX512 / Streaming / ACN (sACN / E1.31) (Unicast & Multicast)
- El protocolo de comunicación DVI para conexiones salientes, deberá contar con los siguientes estándares de comunicación: ColourSmart Link / Colorlight A8 / Colorlight 5A / Colorlight T9 / DVI (VGA, HDMI) / Eurolite T9
- El protocolo de comunicación estándar para conexiones entrantes, deberá contar con los siguientes estándares de comunicación: Art-Net (I, II, 3, 4) / ASIO / Blackmagic Design / CIP / DMX512 / MA-Net 1 / MA-Net 2 / Media (Images, Pictures, Logos, Videos, Scrolling Text, Live Capturing, Screen Capturing) / MIDI / NewTek NDI (Send & Receive) / Remote HTTP / Spout (Send & Receive) / Streaming ACN (sACN / E1.31) / Time Code (Art-Net / MIDI / SMPTE / System Time) / WDM.

ENTREGA DE MUESTRA

IFEMA se reserva el derecho a solicitar durante el periodo de licitación, a uno o varios de los ofertantes, una muestra de **cualquiera de las luminarias** que componen el presente proyecto, la cual deberá ser **completamente funcional e integrar todos los componentes necesarios** para su correcto funcionamiento, a fin de testar y comprobar sus cualidades técnicas. Dicha muestra proporcionará a IFEMA toda la información sobre las características estéticas y funcionales principales del modelo de luminaria ofertado y cumplirá con las especificaciones marcadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Será devuelta una vez finalice el proceso de licitación.

Dicha muestra deberá ser entregada en el **plazo máximo de tres (3) días naturales**, a partir de la fecha en que sea solicitada. El lugar donde deberá ser depositada, se encuentra en Registro General (Planta 3) del edificio de oficinas Puerta Sur de IFEMA.

Las muestras deberán ir debidamente **embaladas y precintadas**, sin que sea posible la visualización de su contenido y estarán identificadas con el nombre de la compañía ofertante.

MUY IMPORTANTE:

Tanto las muestras presentadas como los embalajes de las mismas no podrán contener ningún tipo de documentación o dato técnico referente a las características técnicas propuestas o a los criterios objetivos de valoración. En caso de aparecer algún dato de los anteriores, la oferta será rechazada.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA.

Contendrá la documentación siguiente:

1. OFERTA ECONÓMICA.

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la oferta económica, de conformidad con el modelo de **FICHA "A" - OFERTA ECONÓMICA**, incluido en el ANEXO III. Asimismo, deberán incluir el detalle de los precios unitarios: **MODELO FICHA "B" DE PRECIOS UNITARIOS**.

Las proposiciones que se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser rechazadas. IFEMA, a su criterio, no obstante, podrá admitir aquellos documentos que, aun apartándose del modelo, incorporen la totalidad y el detalle de la información solicitada en cada caso.

2. MEJORA CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

- **Mejora requisitos técnicos de las luminarias.**

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá, la declaración responsable de conformidad con el MODELO “**FICHA C - MEJORA REQUISITOS TÉCNICOS**”, incluido en el ANEXO II.

Se valorarán las mejoras técnicas ofertadas para cada tipo de luminaria, cumplimentando el MODELO mencionado en el párrafo anterior, indicando las siguientes características:

Potencia.
IRC.
L/B.
C 100.000.
Lm/W.
SDMC (MacAdam).
UGR.
Materiales.
Confort visual.
Peso.
Mejora sobre los años de garantía.

- **Mejora en los plazos de garantía y mantenimiento.**

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá, la declaración responsable de conformidad con el MODELO de DECLARACIÓN RESPONSABLE, MEJORA EN PLAZOS DE GARANTÍA MANTENIMIENTO”, incluido en el ANEXO II.

La información correspondiente a los apartados anteriores debe figurar únicamente en el sobre técnico objetivo, ya que es cuantificable. Su inclusión en el sobre número 2 será motivo de rechazo de la oferta.

Las proposiciones que se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser rechazadas. IFEMA, a su criterio, no obstante, podrá admitir aquellos documentos que, aun apartándose del modelo, incorporen la totalidad y el detalle de la información solicitada en cada caso.

22. APERTURA DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

22.1.- Apertura de las proposiciones:

Apertura del **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** y examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y previamente a la celebración de los actos de licitación la mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre nº 1, verificando que constan los documentos indicados en el Anexo I.

Si la Comisión de Compras observase defectos subsanables, concederá al licitador un plazo no superior de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta

En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

Una vez examinada la documentación aportada, la mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Apertura del **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** y examen de la documentación técnica.

A continuación, en la fecha y hora determinada y publicada en el perfil del contratante, la Comisión de Compras y Contratación procederá, en su caso, a la apertura en acto público de la documentación técnica contenida en el Sobre nº2. Este acto comenzará notificando la resolución sobre la calificación de la documentación contenida en el Sobre nº1, los licitadores admitidos y excluidos y, las causas de exclusión de estos últimos.

En el acto público de apertura no se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos.

A continuación, entregará al órgano encargado de la revisión de la documentación contenida en el sobre 2.

La documentación técnica será analizada con carácter previo a la apertura del **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 3.- OFERTA ECONÓMICA.**

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas. En ningún caso se admitirá que por la vía de la aclaración se modifique o complete la propuesta presentada.

Serán motivos de exclusión de proposiciones, entre otros, los siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, de sus Anexos o de las normas, reglamentos o instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
- b) No consideración de la totalidad de los trabajos a realizar.
- c) Cálculos manifiestamente erróneos e indeterminaciones sustanciales.

Las proposiciones excluidas del procedimiento no serán tenidas en cuenta en la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Apertura del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 3.- OFERTA ECONÓMICA y examen de la documentación para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Previa convocatoria que se anunciará en el Perfil del Contratante, se procederá a la apertura en acto público de la documentación del sobre 3 de los licitadores cuyas propuestas no hubieran sido excluidas. Antes de su apertura y en el mismo acto público, se notificará el resultado de la revisión de los documentos del sobre 2, "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", con expresión de las proposiciones admitidas y rechazadas, y la causa de su inadmisión.

Serán rechazadas aquellas propuestas que excedan del presupuesto base de licitación o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Seguidamente o en un momento posterior, la Comisión de Compras y Contratación realizará su informe final de propuesta de adjudicación. Dicho informe versará sobre los criterios de adjudicación reseñados en este Pliego y según el baremo que se incluye en el mencionado apartado 22.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO- La Comisión de Compras y Contratación, de conformidad con el acta de apertura y el informe final de propuesta de adjudicación, elevará dicha propuesta al Órgano de Contratación, que tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, en los términos señalados en este Pliego.

La Comisión de Compras y Contratación, atendiendo a criterios económicos, podrá considerar temerarias aquellas propuestas que por sus características así se deban de entender, al no corresponder su valoración con la evaluación mínima de costes para desarrollar el servicio con garantías suficientes.

Todo ello de acuerdo con los siguientes cálculos que se realizarán una vez abiertas las ofertas económicas:

22.2.- Ofertas desproporcionadas o temerarias:

De las ofertas admitidas, se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

22.3.- Calificación y adjudicación.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

La Comisión de Compras y Contratación realizará informe final de propuesta de adjudicación. Dicho informe versará sobre el criterio de adjudicación reseñado en este Pliego y según el baremo que se incluye en el mencionado apartado 23 - CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO-.

La Comisión de Compras y Contratación, de conformidad con el acta de apertura y el informe final de propuesta de adjudicación, elevará dicha propuesta al Órgano de Contratación, que tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto o declarar desierto el concurso.

23.CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El ofertante deberá incorporar toda la documentación que considere oportuna relacionada con los criterios de evaluación que se fijan en este apartado, para una correcta valoración de los mismos. La ausencia de información impedirá la posibilidad de valoración.

Los criterios y su ponderación que servirá de base para la adjudicación, serán, por orden decreciente de puntuación, los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS (725 PUNTOS)

A) PROPUESTA ECONÓMICA.....0-450

(Se incorporará en el modelo –1- el total ofertado para el total propuesto)

Se valorarán con cero puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el pliego de condiciones.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

Se asigna la máxima puntuación a la menor oferta económica. La valoración del resto de ofertas se calculará según la fórmula matemática anterior.

B) MEJORA EN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.....0-225

Se puntuará con un máximo de 225 puntos la calidad técnica de las luminarias propuestas. Se tomará como referencia la ficha descriptiva a cumplimentar que se adjunta como Anexo II.

El incumplimiento de alguno de los requerimientos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la omisión de cualquiera de los datos a cumplimentar supondrá la exclusión de la oferta, que no podrá ser valorada de acuerdo con los restantes criterios.

Los 225 puntos se distribuirán de la siguiente manera:

B.1) ILUMINACION ESPECIAL TIPO LE01. VALORACIÓN.....0-185

ILUMINACIÓN DE FACHADA TIPO LE01							
VALORACIÓN 185 PUNTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	%		%		%	
18,50	Potencia	100	Mínimo	50	Medio	0	Máximo
9,25	CRI	100	Igual o Superior a 95	0	Superior a 90		
9,25	L/B	100	L90/B10	50	L80/B10 - L90/B50	0	L80/B50
9,25	C 100.000	100	C <5%	0	C <10%		
27,75	Lm/W	100	Superior a 110 lm/W	50	Entre 100-109 lm/W	0	Inferior a 99 lm/W
18,50	SDMC (MacAdam)	100	SDMC<3	50	SDMC<4	0	SDMC<5
18,50	UGR	100	<16	50	<19	0	<22
18,50	Materiales	100	Cuerpo de fundición Aluminio	0	Otros		
18,50	Ocultación del tendido de fuerza y	100	Sistema integrado en cuerpo de la	0	Sistema externo		
18,50	Peso	100	Mínimo	50	Medio	0	Máximo
18,50	Mejora sobre los años de garantía	100	> 10 años	50	≥ 7 años	0	5 años

Se valorará de la forma siguiente:

POTENCIA:

Mejora sobre la potencia de la luminaria. Se valorará con la máxima puntuación, la que presente menor potencia, y con la mínima puntuación, la de máxima potencia (Máx. 18.50 puntos). El resto de ofertas se puntuarán en proporción.

IRC:

Mejora sobre el índice de reproducción cromática (IRC). Se valorará con la máxima puntuación a la que presente un IRC igual o mayor a 95 (Máx. 9.25 puntos).

L/B:

Valores L/B según prueba LM-80 y métodos de extrapolación descritos en TM-21, siendo L el flujo luminoso que se obtiene al final del tiempo de funcionamiento (100.000 horas), y B el porcentaje de leds que han caído por debajo del valor L después del tiempo de funcionamiento (60.000 horas). Se valorará con la máxima puntuación a la que presente una clasificación L90/B10 y conforme a estos intervalos porcentuales (Máx. 9.25 puntos):

L90/B10	100	L80/B10 – L90/B50	50	L80/B50 - Otros	0
---------	-----	-------------------	----	-----------------	---

RATIO DE FALLO:

Porcentaje de fallo de los leds después de 60.000 h. Se valorará con la máxima puntuación cuando el ratio de fallo C < 5%. (Máx. 9.25 puntos).

EFICACIA LUMINOSA:

Mejora en la eficacia luminosa del conjunto de la luminaria en lm/W para 4.000 K de temperatura. Se valorará con la máxima puntuación una eficacia luminosa superior a 110 lm/W y conforme a los siguientes intervalos porcentuales (Máx. 27.75 puntos):

Superior a 110 lm/W	100	Superior a 100 lm/W	50	Superior a 90 lm/W	0
---------------------	-----	---------------------	----	--------------------	---

CONSISTENCIA DE COLOR:

Mejoras sobre la consistencia de color (SDMC) en elipses MacAdam. Se valorará con la máxima puntuación, la que presente un SDCM < 1 y conforme a los siguientes intervalos porcentuales (Máx. 18.50 puntos):

SDMC<1	100	SDMC<2	50	SDMC<3	0
--------	-----	--------	----	--------	---

GRADO DE DESLUMBRAMIENTO:

Mejoras sobre el índice de grado de deslumbramiento (UGR). Se valorará con la máxima puntuación, la que presente un UGR < 16 y conforme a los siguientes intervalos porcentuales (Máx. 18.50 puntos):

<16	100	<19	50	<22	0
-----	-----	-----	----	-----	---

MATERIALES:

Se valorará con la máxima puntuación aquellas luminarias, cuyo cuerpo sea de fundición de aluminio. (Máx. 18.50 puntos).

CONFORT VISUAL:

Se valorará con la máxima puntuación, la que cuente con dispositivo de ocultación LED. (Máx. 18.50 puntos).

PESO:

Se valorará con la máxima puntuación, la que presente menor peso, y con la mínima puntuación, la que presente el peso mayor (Máx. 18.50 puntos). El resto de ofertas se puntuarán en proporción.

MEJORA SOBRE LOS AÑOS DE GARANTÍA.

Se valorará el incremento en años de garantía de la luminaria. Se valorará con la máxima puntuación más de 10 años de garantía y conforme a los siguientes intervalos porcentuales (Máx. 18.50 puntos):

>10 Años	100	≥ 7,5 Años	50	5 Años	0
----------	-----	------------	----	--------	---

B.2) ILUMINACION GENERAL TIPO LE02 y LE03. VALORACIÓN.....0-40.

ILUMINACIÓN TIPO LE02 Y LE03							
VALORACIÓN 40 PUNTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	%		%		%	
4,00	Potencia	100	Mínimo	50	Medio	0	Máximo
3,00	CRI	100	Superior a 95	0	Superior a 90		
2,00	L/B	100	L90/B10	50	L80/B10 - L90/B50	0	L80/B50
2,00	C 100.000	100	C <5%	0	C <10%		
6,00	lm/W	100	Superior a 110 lm/W	50	Entre 100-109 lm/W	0	Inferior a 99 lm/W
3,00	SDMC (MacAdam)	100	SDMC<1	50	SDMC<2	0	SDMC<3
4,00	UGR	100	<16	50	<19	0	<22
4,00	Materiales	100	Cuerpo de fundición Aluminio	0	Otros		
4,00	Confort visual	100	Dispositivos de ocultación del led	0	Sin dispositivos		
4,00	Peso	100	Mínimo	50	Medio	0	Máximo
4,00	Mejora sobre los años de garantía	100	> 10 años	50	≥ 7 años	0	5 años

Se valorará de la forma siguiente:

POTENCIA:

Mejoras sobre la potencia de la luminaria. Se valorará con la máxima puntuación, la que presente menor potencia (Máx. 4 puntos). El resto de ofertas se puntuarán en proporción.

IRC:

Mejora sobre el índice de reproducción cromática (IRC). Se valorará con la máxima puntuación a la que presente un IRC igual o mayor a 95 (Máx. 3 puntos).

L/B:

Valores L/B según prueba LM-80 y métodos de extrapolación descritos en TM-21, siendo L el flujo luminoso que se obtiene al final del tiempo de funcionamiento (56.000 horas), y B el porcentaje de leds que han caído por debajo del valor L después del tiempo de funcionamiento (56.000 horas). Se valorará con la máxima puntuación a la que presente una clasificación L90/B10 y conforme a los siguientes intervalos porcentuales (Máx. 2 puntos):

L90/B10	100	L80/B10 – L90/B50	50	L80/B50 - Otros	0
---------	-----	-------------------	----	-----------------	---

RATIO DE FALLO:

Porcentaje de fallo de los leds después de 56.000 h. Se valorará con la máxima puntuación cuando el ratio de fallo $C < 5\%$. (Máx. 2 puntos).

EFICACIA LUMINOSA:

Mejora en la eficacia luminosa del conjunto de la luminaria en lm/W para 4.000 K de temperatura. Se valorará con la máxima puntuación una eficacia luminosa superior a 110 lm/W y conforme a los siguientes intervalos porcentuales (Máx. 6 puntos):

Superior a 140 lm/W	100	Entre 131 - 139 lm/W	50	Entre 120 - 130 lm/W	0
---------------------	-----	----------------------	----	----------------------	---

CONSISTENCIA DE COLOR:

Mejoras sobre la consistencia del color (SDMC) en elipses MacAdam. Se valorará con la máxima puntuación, la que presente un $SDCM < 1$ y conforme a los siguientes intervalos porcentuales (Máx. 3 puntos):

SDMC <1	100	SDMC <2	50	SDMC <3	0
---------	-----	---------	----	---------	---

GRADO DE DESLUMBRAMIENTO:

Mejoras sobre el índice de grado de deslumbramiento (UGR). Se valorará con la máxima puntuación, la que presente un $UGR < 16$ y conforme a los siguientes intervalos porcentuales (Máx. 4 puntos):

<16	100	<19	50	<22	0
-----	-----	-----	----	-----	---

MATERIALES:

Se valorará con la máxima puntuación aquellas luminarias, cuyo cuerpo sea de fundición de aluminio. (Máx. 4 puntos).

CONFORT VISUAL:

Se valorará con la máxima puntuación, la que cuente con dispositivo de ocultación LED. (Máx. 4 puntos).

PESO:

Se valorará con la máxima puntuación, la que presente menor peso, y con la mínima puntuación, la que presente el peso mayor (Máx. 4 puntos). El resto de ofertas se puntuarán en proporción.

MEJORA SOBRE LOS AÑOS DE GARANTÍA.

Se valorará el incremento en años de garantía de la luminaria. Se valorará con la máxima puntuación más de 10 años de garantía y conforme a los siguientes intervalos porcentuales (Máx. 4 puntos):

>10 Años	100	≥ 7,5 Años	50	5 Años	0
----------	-----	------------	----	--------	---

Para la correcta evaluación de este apartado, deberá aportar la documentación indicada en el **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA**. La ausencia de dicha documentación en la propuesta del ofertante impedirá su evaluación.

C) AÑOS DE GARANTÍA Y DE REVISIONES DE MANTENIMIENTO ADICIONALES....0-50.

En el pliego se exigen tres años de garantía y cuatro revisiones de mantenimiento de los sistemas de control del alumbrado especial (dos anuales). Se valorará el incremento de años de garantía y revisiones de mantenimiento adicionales según el detalle siguiente:

- 1 año de garantía y dos revisiones de mto. adicionales.....20% de la puntuación máxima.
- 2 años de garantía y cuatro revisiones de mto. adicionales.....40% de la puntuación máxima.
- 3 años de garantía y seis revisiones de mto. adicionales.....100% de la puntuación máxima.

CRITERIOS SUBJETIVOS (275 PUNTOS)

A) PROGRAMA DE TRABAJOS, MEDIOS Y RENDIMIENTOS0- 50.

Diagrama de Gantt con calendario semanal y mensual, donde se pueda apreciar el desglose de actividades, su correlación y la propuesta de plazos parciales y total en los que se compromete a suministrar el material, realización de la obra e implementación del sistema de control dentro de los tiempos exigidos en este pliego y ajustado al calendario anexo.

En su conjunto se valorará con un máximo de 50 puntos la adecuada justificación e idoneidad acorde con la metodología del programa de trabajos y plazos parciales ofertados. Así como, el desglose y secuencia de actividades planificadas y la aportación de medios humanos y materiales propuestos para la ejecución de los trabajos, con la indicación de sus correspondientes rendimientos.

Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% del total de puntuación.

B) SISTEMA DE GESTIÓN.....0-75.

Se puntuará con un máximo de 75 puntos la calidad técnica del software propuesto. A tal fin, habrán de presentarse esquemas de funcionamiento y gestión, fichas técnicas, imágenes de la interfaz, así como ejemplos gráficos que muestren su funcionamiento y prestaciones.

Así mismo se evaluará su capacidad para ser un sistema escalable, permitiendo ampliaciones futuras en el propio sistema implantado, la incorporación de escenas predefinidas, la facilidad de modificación de contenidos y su versatilidad para el manejo y reproducción, así como la fácil usabilidad de sus controles.

Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% del total de puntuación.

C) CAPACIDAD DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES..... máx. 100 Puntos.

Se puntuará con un máximo de 100 puntos la calidad técnica del personal o equipo propuesto para la gestión y creación de contenidos. A tal fin, habrá de presentarse portfolio y características técnicas de los medios humanos que se pondrán a disposición de IFEMA, así como esquemas y ejemplos gráficos que muestren su experiencia y valía.

Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% del total de puntuación.

D) METODOLOGÍA Y FICHAS TÉCNICAS..... máx. 50 Puntos.

En su conjunto, se valorará un adecuado análisis técnico sobre el proyecto, idoneidad de las marcas y modelos ofertados y la problemática que representa la ejecución de los trabajos, así como la propuesta de actuación del licitador, atendiendo a criterios de control del proceso de ejecución de la obra.

El incumplimiento de alguno de los requerimientos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la omisión de cualquiera de los datos a cumplimentar supondrá la exclusión de la oferta, que no podrá ser valorada de acuerdo con los restantes criterios.

24.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- El Órgano de Contratación, previa la propuesta de la Comisión de Compras y Contratación, y los informes técnicos que considere conveniente, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, atendiendo a los criterios de valoración contemplados en este Pliego. Se requerirá al licitador que haya presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Departamento de Tesorería de IFEMA, acreditación de haber constituido la garantía definitiva, así como el resto de la documentación administrativa requerida al adjudicatario, que figura en el Anexo I del presente pliego de bases.

24.2.- El Órgano Contratante adjudicará el contrato, si procediera, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior. El acto de adjudicación del contrato deberá ser motivado, se notificará a los licitadores, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Posteriormente, requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

24.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en los términos previstos en la Cláusula 22.1 anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

24.4.- IFEMA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa mediante los criterios establecidos para su adjudicación sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso cuando no se hayan presentado ofertas, cuando no sean admisibles o cuando, a juicio del Órgano de Contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de IFEMA. Con independencia de ello, IFEMA podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado y se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado la oferta, acompañándoles la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

Preferencia en la adjudicación

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre

que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia Ifema requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en los resultados, y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

25.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado a prestar el servicio objeto del contrato y a seguir las instrucciones de IFEMA, conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La reiteración en la no prestación de algunos de los servicios contratados o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o garantías propias del pedido o previstas en los citados pliegos, dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

a) Obligaciones fiscales, laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, vendrá obligado a facilitar a IFEMA la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

b) En materia laboral y de Seguridad Social.

El adjudicatario/contratista efectuará la prestación indicada con personal que tenga contrato laboral con dicha Empresa, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

Las personas que el adjudicatario/contratista designe para la prestación del servicio objeto de este contrato, dependen, a todos los efectos, de dicha Empresa; es decir, el adjudicatario/contratista es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa del adjudicatario/contratista, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato. Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el adjudicatario/contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, recabará por sus medios, dispondrá y entregará a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

El adjudicatario/contratista declara que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

El adjudicatario/contratista se responsabiliza así mismo de comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario/contratista vendrá obligado a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- a) Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
- Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social,
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE)
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- b) Con carácter mensual:
- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones

c) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

En el supuesto de que IFEMA constatare la existencia de incumplimientos por parte del adjudicatario en relación con la citada Normativa, en especial aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultado, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar el servicio y a requerir al adjudicatario para subsanar las deficiencias detectadas, bien para rescindir el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas

d) Cumplimiento de plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, en los términos previstos en el presente Pliego de Bases.

e) Subcontratación.

La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

En caso de que se subcontratase algún trabajo, el contratista se compromete a que las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, se cumplan también por dicho subcontratista; quedando éste, obligado en idénticos términos que aquél, sin que ello suponga que haya relación directa entre el Subcontratista e IFEMA.

IFEMA tendrá derecho a comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y del subcontratista, de conocer quiénes son éstos y de pedir justificantes del cumplimiento de sus mutuas obligaciones.

IFEMA podrá rechazar la subcontratación con determinadas personas físicas o jurídicas cuando así proceda.

f) Cesiones y subrogaciones.

El adjudicatario no podrá ceder los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de adjudicación y sus anexos salvo autorización expresa y por escrito de IFEMA. No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

g) Discontinuidad en el Servicio.

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA con la máxima antelación posible.

En este supuesto, IFEMA comunicará al contratista aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA podrá recurrir a los servicios de otras empresas, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

h) Penalidades.

El adjudicatario es responsable único frente a IFEMA.

La aplicación de las penalidades quedará supeditada a la responsabilidad directa del adjudicatario por las posibles demoras ocasionadas.

Se aplicarán las siguientes penalidades según porcentaje sobre la oferta de contratación, por retraso en los plazos de ejecución:

- 2% diario sobre el presupuesto de adjudicación por cada día de retraso del plazo de finalización de la obra fijado el 04 de Diciembre 2019.

El límite máximo del importe de las penalidades a aplicar por todos los conceptos se establece en un 10 % del importe de adjudicación. En caso de superarse dicho importe, será causa de resolución inmediata del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

A la vista de las deficiencias que IFEMA observe en virtud de las facultades de inspección y control que expresamente se reserva, IFEMA podrá realizar actuaciones tendentes a determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento para la aplicación de penalidades.

Incoado expediente, IFEMA formulará el correspondiente pliego de cargos, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las penalidades que pudieran corresponderles. A continuación, se dará traslado del mismo al adjudicatario para que pueda formular, en el plazo de ocho (8) días hábiles, el correspondiente pliego de descargo. A la vista del mismo, IFEMA podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de diez (10) días. Concluida la prueba, IFEMA formulará propuesta de aplicación de penalidades, respecto de la cual el adjudicatario podrá formular nuevas alegaciones en un plazo de ocho (8) días hábiles. Posteriormente, se someterá al órgano de contratación la propuesta de aplicación de penalidades. Su resolución será ejecutiva. El adjudicatario tendrá el plazo de un mes para hacer efectiva la penalidad. Si no lo hiciera, IFEMA procederá a incautar la garantía en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego.

i) Responsabilidades.

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a IFEMA cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción administrativa o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la

reclamación de daños y perjuicios que en su caso IFEMA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

Queda por tanto bien entendido que IFEMA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA de cualquier obligación al respecto.

No obstante, esta exención de responsabilidad no resultará de aplicación en los supuestos de daños producidos como consecuencia de órdenes de IFEMA ni en los demás casos que determine la normativa vigente en la materia.

i) Seguros.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuentes, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas:

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 euros por siniestro.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas (sólo en el caso de que se autorice al adjudicatario esta circunstancia tal y como se especifica en el Pliego).
3. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 150.000€).
4. Responsabilidad Civil Locativa por los daños ocasionados a las instalaciones de IFEMA.
5. Responsabilidad Civil post-trabajos.
6. Responsabilidad Civil Cruzada (sólo en el caso de que se autorice al adjudicatario la intervención de contratistas y subcontratistas, así como la intervención de varias empresas en la ejecución del contrato).
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

- 8. FRANQUICIA MAXIMA:
 - a. Daños materiales: 1.200 euros por siniestro
 - b. Daños personales: SIN FRANQUICIA
- 9. ASEGURADO ADICIONAL:
 - a. IFEMA y sus dependientes SIN PERDER LA CONDICION DE TERCERO EN LA PÓLIZA y los contratistas y subcontratistas en su caso.

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

MUY IMPORTANTE:

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA de su conformidad a la póliza de seguros. A estos efectos, dentro del plazo otorgado por IFEMA, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

1. Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- a. Límite de indemnización
- b. Responsabilidades y coberturas garantizadas
- c. Franquicia máxima
- d. Asegurado adicional

En defecto de la póliza deberá entregar:

2. UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- a. Límite de indemnización
- b. Responsabilidades y coberturas garantizadas
- c. Franquicia máxima
- d. Asegurado adicional

j) Responsabilidades.

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a IFEMA cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción administrativa o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso IFEMA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

Queda por tanto bien entendido que IFEMA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la

reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referidos a los derechos laborales del personal del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA de cualquier obligación al respecto.

26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por resolución. Las causas de resolución del contrato son las siguientes:

- El incumplimiento por el CONTRATISTA de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados.
- La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por IFEMA en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del contrato.
- La renuncia de IFEMA a continuar con los trabajos correspondientes a este contrato.
- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas. IFEMA podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- La solicitud de declaración de situación concursal del CONTRATISTA.
- La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de IFEMA.
- La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que sus herederos ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte IFEMA.

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- Aquellas otras causas que se establezcan expresamente en el contrato o en la legislación de contratación pública y resulten aplicables a IFEMA.

27. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes manifiestan conocer la incorporación de sus datos voluntariamente facilitados, a sus respectivos ficheros, exclusivamente con una finalidad operativa para la gestión del presente expediente de contratación, incluidos sus antecedentes, contenido y desarrollo. Asimismo, autorizan la remisión de información, incluso por vía de correo electrónico y aceptan que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a sus empresas colaboradoras pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento.

28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración, el contenido del contrato y todos sus documentos anexos.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá de forma indefinida por las partes.

29. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Toda controversia que surja entre las partes en relación con las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del contrato corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, previa impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Toda controversia que surja entre las partes en relación con el cumplimiento, efectos y extinción del contrato, corresponderá conocerla a la jurisdicción civil conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público. Los licitadores, por el hecho de presentar sus ofertas, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

30. NORMAS APLICABLES.

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación incluida en el Perfil del Contratante y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Madrid a 31 de julio de 2019

Eduardo López-Puertas
Director General

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO I DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA EN EL SOBRE DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el sobre “Documentación administrativa”, cada licitador incluirá, **EXCLUSIVAMENTE**, **una declaración responsable** debidamente fechada y firmada, según **modelo IX** de este Anexo, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en particular las que resultan de los **apartados 2 a 6 siguientes** de este Anexo.

Así mismo, deberá aportarse, junto con la mencionada declaración responsable, los documentos originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas de la documentación solicitada en **el apartado 7**.

Únicamente en el caso de ser la empresa con la oferta más ventajosa, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en las condiciones (apartados 2 a 6) del presente **Anexo** al Pliego de Bases, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 9.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La documentación a presentar habrá de ser original, copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello o por el Servicio de Compulsa de IFEMA.

*El licitador podrá solicitar la **compulsa de documentos por IFEMA**; este servicio requiere cita previa (Tlf. 91 722 50 05 Ext. 4899) en el Departamento de Reprografía de IFEMA, ubicado en su edificio de oficinas. Consulte condiciones en el apartado de “Concursos y Licitaciones” en www.ifema.es.*

2.- CAPACIDAD DE OBRAR

2.1.- SI LA EMPRESA ES UNA PERSONA JURÍDICA

Escritura de constitución de la entidad o, en su caso, aquella escritura que refleje la situación actualizada de la sociedad en el momento de presentación de la oferta, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, **la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que actualmente se regula su actividad, e inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Igualmente, deberá facilitarse copia notarial o compulsada del NIF (Núm. de Identificación Fiscal (NIF)).

2.2.- SI SE TRATA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL:

El **DNI** o documento que, en su caso, **lo sustituya reglamentariamente**

2.3.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO:

Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación que acredite que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del presente contrato.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio objeto de este contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito o, en caso de no necesitar tal autorización especial para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

2.4.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMPRENDIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR:

El **informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta **sucursal en España**, con designación de **apoderados o representantes** para sus operaciones y que están **inscritas en el Registro Mercantil**.

2.5.- IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación extranjera se presentará con traducción oficial al **castellano**.

2.6.- LOS EMPRESARIOS QUE CONCURRAN AGRUPADOS (UTE):

Quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de los Pliegos y del Contrato en el caso de que se otorgara.

Deberán incorporar igualmente documento de compromiso en el que se incluya **(i)** el porcentaje de participación de cada una de ellos en el contrato en el caso de resultar adjudicatarios y **(ii)** una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Además, cada una de las empresas que vayan a formar parte de la UTE deberá facilitar la documentación exigida en el presente Pliego.

En relación con el cumplimiento de los criterios de solvencia en el caso de UTE ver específicamente el apartado 5.3 de este documento.

3.- REPRESENTACIÓN

3.1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acreditar su representación legal o poder suficiente tanto para la presentación de la oferta como para la firma del contrato, declarada bastante por IFEMA.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.2.- A efectos del bastanteo por IFEMA, deberá presentar copia notarial o compulsada de la escritura de poder junto con copia notarial o compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el citado poder.

*- El licitador puede realizar la compulsada de ambos documentos en el Servicio de Compulsada de IFEMA (**solicitando cita previa**).*

- Para el bastanteo, se ruega contactar con la Secretaría General de IFEMA. Tif. 91 722 51 19 Att. Concha Montesinos.

3.3.- El licitador que resulte adjudicatario deberá aportar el documento original que acredita el bastanteo junto con la escritura y DNI aportados para el mismo.

4.- AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Declaración responsable, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo** de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

5.- SOLVENCIA

5.1.- SOLVENCIA TÉCNICA DEL OFERTANTE:

Los licitadores deberán acreditar que gozan de experiencia suficiente en la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica con la aportación de declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante de la empresa, que acredite que en **los últimos tres años** (desde junio de 2016 hasta junio de 2019) han ejecutado contratos de características similares a los definidos para la **PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL SOFTWARE ESPECÍFICO** en la creación de contenidos digitales para la iluminación dinámica de fachadas.

Se entenderá acreditada esta solvencia técnica por aquellas empresas que hayan ejecutado **tres proyectos de gestión para iluminación de fachadas de edificios**, por un importe, cada proyecto, igual o superior a cien mil euros (100.000.00 €).

Se adjunta en este anexo el modelo de declaración responsable para la acreditación de este apartado 5.1.

5.2.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA:

Se acreditará mediante una **declaración responsable relativa a la cifra de negocios** global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Se entenderá acreditada la solvencia económica-financiera por aquellas empresas que dispongan de una **cifra de negocios global anual superior a 575.250 euros**, en al menos uno de los tres últimos ejercicios (2016, 2017 y 2018).

5.3.- ACREDITACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE

En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia técnica del apartado 5.1 y de solvencia económico-financiera indicados en el apartado 5.2 este anexo, en los términos en que se expresa en estos apartados.

6.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que se previera en el Pliego, las empresas extranjeras deberán **presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Se adjunta modelo como Anexo.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL

Justificante de haber constituido la garantía provisional, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego. Se adjunta modelo en este **Anexo**.

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el supuesto de que varios licitadores se presenten de forma conjunta, la garantía provisional deberá garantizar solidariamente a todos ellos.

En caso de presentar la garantía provisional mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán incorporar **justificante bancario**.

8.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

Únicamente en caso de producirse un empate, y a efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula relativa a los "Criterios para la adjudicación del Contrato" - del presente Pliego de Bases; IFEMA requerirá exclusivamente a los licitadores que hayan empatado para que aporten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

9.- PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES ANTERIORES DE IFEMA Y REGISTROS DE LICITADORES

9.1.- Si dentro del último año, desde la fecha de presentación de ofertas, el licitador hubiese participado en algún procedimiento de licitación convocado por IFEMA en el que ya hubiese facilitado la documentación administrativa exigida en este Pliego, no será preciso que tal documentación sea nuevamente presentada, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna.

El licitador deberá indicar el número de expediente en que presentó la documentación y la fecha de entrega en Registro.

No obstante lo anterior, deberá ser facilitada de nuevo aquella documentación que no hubiese sido subsanada en su momento, aquella cuyo plazo de vigencia hubiera finalizado, así como la referida a garantías, pólizas de seguros, declaraciones responsables (solicitadas en el presente pliego y conforme a los modelos establecidos en el mismo), acreditando las circunstancias a que se refiere cada una de ellas, así como aquella documentación que hubiese sufrido modificaciones desde la fecha de presentación de la oferta anterior.

9.2.- El licitador puede optar por la presentación del **Certificado** de inscripción en vigor, correspondiente al **Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid**, y/o el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** en sustitución de la documentación administrativa, exigida en el presente pliego y reflejada en los epígrafes 2, 3 y 5 de este apartado I.

En el caso de que el certificado de inscripción presentado por el licitador no incluyese toda la información solicitada en los citados epígrafes 2, 3 y 5, el licitador deberá aportar, adicionalmente, aquellos documentos que completen la documentación administrativa exigida en el pliego y que no estuvieran reflejados en el certificado aportado.

La documentación solicitada en el resto de los epígrafes de este **apartado I** debe presentarse en todo caso.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, el empresario deberá presentar **una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores**, según el modelo que se adjunta en **Anexo** del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

II.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA EMPRESA CON LA PROPOSICIÓN CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador cuya oferta sea declarada más ventajosa, deberá presentar la documentación requerida en los apartados 2-6 anteriores así como la que se refleja a continuación en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o junto con fotocopia para su compulsación por el Servicio de Compulsación de IFEMA.

a) **Certificación** administrativa en vigor, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria de España** o del organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, de que el ofertante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b) Si la empresa está obligada legalmente, documento justificativo de estar al corriente de pago en **el Impuesto sobre Actividades Económicas**, o **declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo**; o, en su caso documento equivalente en el país del domicilio social del empresario.

c) **Certificación** administrativa actualizada al mes en curso en la que se acredite que el ofertante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

d) Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante **garantía definitiva**, si así se requiere en el presente Pliego, en los términos exigidos en el mismo. En caso de presentar la garantía definitiva mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán facilitar el justificante bancario. (Se adjunta Modelo en **Anexo**).

e) **Póliza de seguro**, en relación con el contrato adjudicado, si así se requiere en el presente pliego, en los términos previstos en el mismo.

f) **Pago de los anuncios de licitación**, si así se requiere en el pliego, mediante gestión previa en el Departamento de Tesorería de IFEMA, teléfono: 91.722.50.05, extensión 4923.

g) **Certificado específico de estar al corriente de sus obligaciones tributarias referido a contratistas y/o subcontratistas** regulado en el artículo 43.1f de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), relativo a la responsabilidad subsidiaria para las entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Este certificado se emite en cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria, o bien a través de su página web **www.aeat.es** con una validez de 12 meses amparando

exclusivamente los pagos de las facturas de contratación o subcontratación realizados dentro de dicho periodo. Este documento deberá ser presentado o remitido anualmente.

h) Cuando el licitador tuviera la condición de **unión temporal de empresas (UTE)**, **escritura pública de constitución inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda**, u organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, y **nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes** para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Si la inscripción estuviera en proceso por parte de la administración competente, el licitador deberá adjuntar el resguardo emitido por la citada administración que acredite la presentación de la misma y, una vez inscrita, presentarla en IFEMA de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

NOTA.- Si tuvieran cualquier duda sobre la documentación administrativa que debe ser incluida en su oferta pueden realizar la consulta correspondiente a la Secretaría General de IFEMA. Teléfonos: 91 722.57.47, 91.722.51.22 ; fax 91 722.57.80 o a las direcciones de e-mail siguientes: jherraiz@ifema.es; ygomez@ifema.es o mjdiaz@ifema.es.

III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D., domiciliado
en calle
....., núm., con D.N.I.
núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de
la empresa
....., con C.I.F. núm., y domicilio en
....., calle
núm.)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que los datos anotados en el registro de licitadores presentado en esta licitación están vigentes y no han sufrido modificación alguna.

(En caso afirmativo se deberán indicar las variaciones o modificaciones que hayan tenido lugar, así como aportar los documentos que lo acrediten).

....., de de 2019

Fdo.:

(Firma y sello de la empresa)

IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., domiciliado en calle núm., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa con C.I.F. núm., y domicilio en calle núm.)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que el ofertante, y/o el representante de éste (si actuara mediante representante) no están incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

2.- Que el ofertante se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha de presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

3.- Que el ofertante se encontraba al corriente de pago, a la fecha de presentación de la oferta, en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente en el país del domicilio social del empresario y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración. Si no está obligado al pago del mismo se incorporará una declaración responsable en este sentido.

4.- Que el ofertante se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

5.- Que el ofertante no tiene deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas. (En caso de existir deuda garantizada, indicar deuda: concepto e importe).

6.- Que el resto de la documentación aportada está vigente y no ha sido modificada o sustituida a la fecha en que se formula esta declaración.

..... de de 2019

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

V.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C.P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de las "OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO LED EN LA FACHADA PRINCIPAL DE IFEMA PALACIO MUNICIPAL, FERIA DE MADRID - EXP. 19/244 - 2000015179", ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

VI.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C. P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las "OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO LED EN LA FACHADA PRINCIPAL DE IFEMA PALACIO MUNICIPAL, FERIA DE MADRID - EXP. 19/244 - 2000015179", ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), por importe de..... euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

VII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF....., debidamente representado por Don(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA a(3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), en adelante asegurado, hasta el importe de(en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Bases por la que se rige la “OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO LED EN LA FACHADA PRINCIPAL DE IFEMA PALACIO MUNICIPAL, FERIA DE MADRID - EXP. 19/244 - 2000015179”, en concepto de garantía..... (4), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA) autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Indicar modalidad del seguro de que se trata en función de que será garantía provisional o definitiva

VIII.- DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE

Con la finalidad de facilitar el contacto entre IFEMA y las empresas participantes, los ofertantes deberán cumplimentar la ficha incluida a continuación con todos aquellos datos de contacto profesional de las personas que intervengan en cualquier asunto administrativo/técnico relacionado con este concurso.

DENOMINACIÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
TELÉFONO/S:	
FAX/ES:	
CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
OTROS DATOS QUE ESTIMEN DE INTERÉS:	
¿CONSIENTE QUE IFEMA CONSERVE ESTOS DATOS PARA FUTURAS LICITACIONES?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

En, de de 2019

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de lo siguiente respecto al tratamiento de sus datos personales: Responsable: IFEMA – Feria de Madrid (Q/2873018B). Finalidad: gestionar el expediente de licitación en el que participa. Legitimación: consentimiento del interesado y relación precontactual. Destinatarios: IFEMA no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo exigencia legal. Conservación: sus datos serán conservados hasta que se resuelva el expediente de licitación siendo suprimidos posteriormente salvo consentimiento expreso manifestado en el formulario. En ese caso se le incluirá como posible proveedor de IFEMA en el sector correspondiente a su actividad profesional. Derechos: acceder, rectificar, suprimir, limitar u oponerse al tratamiento, solicitar la portabilidad dirigiendo comunicación a Avda. del Partenón, 5 (28042) de Madrid, o por email a "protecciondedatos@ifema.es" indicando en el asunto: "Ejercicio Derechos Proveedores Licitaciones", nombre y núm. DNI. Puede recabar la tutela de la AEPD en su página web www.aepd.es y consultar nuestra política de privacidad en www.ifema.es.

IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON IFEMA, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 A 6 DEL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO

D.....
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº, actuando en su nombre
o en representación de la empresa, con relación
al expediente nº..... para la contratación
de.....
.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las que resultan de los apartados 2 a 6 del Anexo I del presente pliego de bases, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas condiciones durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

En, de de 2019

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

X.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLVENCIA TÉCNICA

D....., domiciliado en
....., calle, núm.
....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio
(o en representación de la empresa
....., con C.I.F. núm.
....., y domicilio en, calle
....., núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

La compañía a la que represento, ha ejecutado contratos de obras, al menos 3 servicios de naturaleza análoga al del objeto del contrato en su apartado (PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL SOFTWARE ESPECÍFICO) en proyectos para fachadas de edificios emblemáticos y por importe superior a 100.000,00 euros, para cada proyecto ofertado (desde junio de 2016 hasta junio de 2019).

REFERENCIA x.

Descripción:

Cliente:

Fecha de realización (fecha inicio y fin):

Importe:

Superficie:

REFERENCIA xx.

Descripción:

Cliente:

Fecha de realización (fecha inicio y fin):

Importe:

Superficie:

REFERENCIA xxx.

Descripción:

Cliente:

Fecha de realización (fecha inicio y fin):

Importe:

Superficie:

....., de de 2019

Fdo.:

(Firma y sello de la empresa)

XI.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

D....., con
D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en
representación de la empresa
....., con C.I.F. núm.
....., y domicilio en, calle
....., núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

La compañía a la que represento ha tenido, en al menos uno de los tres últimos ejercicios, 2016, 2017 y 2018 una cifra neta anual de negocios superior a 575.250,00 €.

La compañía ha tenido las siguientes cifras de negocio netas globales anuales (IVA EXCLUIDO):

AÑO 2016:

AÑO 2017:

AÑO 2018:

ANEXO II
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

FICHA C - MEJORA REQUISITOS TECNICOS

(Criterios objetivos evaluables mediante fórmula)

D....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., y domicilio en, calle, núm., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la "OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO LED EN LA FACHADA PRINCIPAL DE IFEMA PALACIO MUNICIPAL, FERIA DE MADRID, EXP. 19/244 – 2000015179", se compromete al suministro de la luminaria tipo LE01 según los requisitos que se describen en el presente Pliego, en los siguientes términos:

DATOS TÉCNICOS DE LA LUMINARIA TIPO LE01	
Temperatura de color correlacionada en Kelvin y capacidad para el cambio de color RGBW:	
1	
Flujo de salida de la luminaria (Lm) (para cada color):	
2	
Potencia del conjunto de la luminaria (W):	
3	
Índice de reproducción cromática (IRC):	
4	
Grado de apertura de la óptica de la luminaria (°):	
5	
Vida útil del conjunto de la luminaria (en horas):	
6	
Valores L/B según prueba LM-80 y tasa de fallo al final de la vida útil (valores L/B y C)	
7	
Eficiencia de la luminaria (Lm/W):	
8	
Ratio de parpadeo del Led:	
9	

Variación del color máxima SDCM (en steps MacAdam):	
10	
Equipo electrónico. En caso de regulable, especificar protocolo:	
11	
Distorsión de armónicos (en %):	
12	
Índice de protección de la luminaria (IP):	
13	
Control del deslumbramiento (UGR) y elementos de confort visual:	
14	
Factor de protección contra impactos mecánicos (IK):	
15	
Intensidad de alimentación al LED (mA):	
16	
Marcados y certificados:	
17	
Garantía (en años):	
18	
Marca y Modelo. (Marca de la luminaria, marca del LED, y marca del driver):	
19	
Materiales de fabricación. (Material de la carcasa, ópticas, reflectores):	
20	
Facilidad de instalación, mantenimiento y elementos de posible reposición:	
21	
Dimensiones totales y peso (mm y Kg):	
22	
Distribución fotométrica (Representación gráfica):	
23	

Incluir ficha técnica del producto y fotografía (anexos):	
24	
Características complementarias:	
25	

FICHA C - MEJORA REQUISITOS TECNICOS

(Criterios objetivos evaluables mediante fórmula)

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. núm., y domicilio en, calle núm., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la "OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO LED EN LA FACHADA PRINCIPAL DE IFEMA PALACIO MUNICIPAL, FERIA DE MADRID, EXP. 19/244 – 2000015179", se compromete al suministro de la luminaria tipo LE02 según los requisitos que se describen en el presente Pliego, en los siguientes términos:

DATOS TÉCNICOS DE LA LUMINARIA TIPO LE02	
Temperatura de color correlacionada en Kelvin:	
1	
Flujo de salida de la luminaria (Lm):	
2	
Potencia del conjunto de la luminaria (W):	
3	
Índice de reproducción cromática (IRC):	
4	
Grado de apertura de la óptica de la luminaria (°):	
5	
Vida útil del conjunto de la luminaria (en horas):	
6	
Valores L/B según prueba LM-80 y tasa de fallo al final de la vida útil (valores L/B y C)	
7	
Eficiencia de la luminaria (Lm/W):	
8	
Ratio de parpadeo del Led:	
9	

Variación del color máxima SDCM (en steps MacAdam):	
10	
Equipo electrónico. En caso de regulable, especificar protocolo:	
11	
Distorsión de armónicos (en %):	
12	
Índice de protección de la luminaria (IP):	
13	
Control del deslumbramiento (UGR) y elementos de confort visual:	
14	
Factor de protección contra impactos mecánicos (IK):	
15	
Intensidad de alimentación al LED (mA):	
16	
Marcados y certificados:	
17	
Garantía (en años):	
18	
Marca y Modelo. (Marca de la luminaria, marca del LED, y marca del driver):	
19	
Materiales de fabricación. (Material de la carcasa, ópticas, reflectores):	
20	
Facilidad de instalación, mantenimiento y elementos de posible reposición:	
21	
Dimensiones totales y peso (mm y Kg):	
22	
Distribución fotométrica (Representación gráfica):	
23	

Incluir ficha técnica del producto y fotografía (anexos):	
24	
Características complementarias:	
25	

FICHA C - MEJORA REQUISITOS TECNICOS

(Criterios objetivos evaluables mediante fórmula)

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. núm., y domicilio en, calle núm., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la "OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO LED EN LA FACHADA PRINCIPAL DE IFEMA PALACIO MUNICIPAL, FERIA DE MADRID, EXP. 19/244 – 2000015179", se compromete al suministro de la luminaria tipo LE03 según los requisitos que se describen en el presente Pliego, en los siguientes términos:

DATOS TÉCNICOS DE LA LUMINARIA TIPO LE03	
Temperatura de color correlacionada en Kelvin:	
1	
Flujo de salida de la luminaria (Lm):	
2	
Potencia del conjunto de la luminaria (W):	
3	
Índice de reproducción cromática (IRC):	
4	
Grado de apertura de la óptica de la luminaria (°):	
5	
Vida útil del conjunto de la luminaria (en horas):	
6	
Valores L/B según prueba LM-80 y tasa de fallo al final de la vida útil (valores L/B y C)	
7	
Eficiencia de la luminaria (Lm/W):	
8	
Ratio de parpadeo del Led:	
9	

Variación del color máxima SDCM (en steps MacAdam):	
10	
Equipo electrónico. En caso de regulable, especificar protocolo:	
11	
Distorsión de armónicos (en %):	
12	
Índice de protección de la luminaria (IP):	
13	
Control del deslumbramiento (UGR) y elementos de confort visual:	
14	
Factor de protección contra impactos mecánicos (IK):	
15	
Intensidad de alimentación al LED (mA):	
16	
Marcados y certificados:	
17	
Garantía (en años):	
18	
Marca y Modelo. (Marca de la luminaria, marca del LED, y marca del driver):	
19	
Materiales de fabricación. (Material de la carcasa, ópticas, reflectores):	
20	
Facilidad de instalación, mantenimiento y elementos de posible reposición:	
21	
Dimensiones totales y peso (mm y Kg):	
22	
Distribución fotométrica (Representación gráfica):	
23	

Incluir ficha técnica del producto y fotografía (anexos):	
24	
Características complementarias:	
25	

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE, MEJORA EN PLAZOS DE GARANTÍA Y
MANTENIMIENTO**

D., domiciliado en
....., calle, núm.
....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o
en representación de la empresa,
con C.I.F. núm., y domicilio en, calle
....., núm.,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (seleccionar en cada uno de los siguientes
supuestos)**

Mejora en los plazos de garantía y mantenimiento ofertado, teniendo en cuenta que
el mínimo establecido en el pliego de bases es de dos (2) años de garantía y cuatro
revisiones de mantenimiento (dos anuales):

- Propuesta 0 años de garantía y 0 revisiones de mantenimiento
adicionales___
- Propuesta 1 año de garantía y 2 revisiones anuales de mantenimiento
adicionales___
- Propuesta 4 años de garantía y ocho revisiones anuales de mantenimiento
adicionales___
- Propuesta 5 años de garantía y diez revisiones anuales de mantenimiento
adicionales___

(Cumplimentar con una "X")

....., de de 2019

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III – PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El ofertante deberá cumplimentar el modelo de oferta económica y el desglose de precios unitarios, en este ANEXO, indicando en su propuesta el precio total ofertado (IVA EXCLUIDO), así como las fichas técnicas de criterios objetivos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y entendiendo que dicho precio incluye todas las necesidades fijadas en el pliego de bases y sus anexos.

CONSIDERACIONES:

- El ofertante no podrá superar el presupuesto máximo de licitación indicado en el apartado del pliego bases.
- El ofertante deberá contemplar en su propuesta, que el citado presupuesto incluye todos los costes necesarios para el adecuado desarrollo del servicio: costes de portes, seguros, embalajes y financieros, y que, en caso de haberlos, correrían a cargo del adjudicatario, con la sola excepción de condiciones particulares pactadas y aceptadas de mutuo acuerdo, en forma expresa y escrita.

FICHA "A" – OFERTA ECONÓMICA

D., domiciliado en, calle, núm., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., y domicilio en, calle, núm., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de "OBRAS DE ADECUACIÓN DE ALUMBRADO LED EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL, FERIA DE MADRID", se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Bases y sus Anexos, por la cantidad de Euros, IVA EXCLUIDO (en letras y cifras). Esta cifra supone una baja del por ciento, respecto al presupuesto máximo de contratación.

..... de de 2019

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

FICHA "B" - FICHA DE PRECIOS UNITARIOS
(Se entregará en documento Excel aparte)
